



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios. (2010060089)

De conformidad con la modificación operada en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y con arreglo a los acuerdos alcanzados en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se estableció en este ámbito el mismo régimen transitorio establecido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel 1 de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de administración y servicios.

En este orden, mediante Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE de 13 de febrero) se determinó el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, que afectaba al colectivo que cumplía las exigencias temporales de ejercicio profesional al 31 de diciembre de 2008.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos en el año 2009, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene como objeto abrir el plazo para solicitar los Niveles Inicial y 1 de la carrera profesional horizontal, correspondiente al 31 de diciembre de 2009.
2. La carrera profesional es voluntaria, de modo que el reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional debe iniciarse por los propios interesados, mediante presentación en plazo de la correspondiente solicitud.
3. No es de aplicación, y por tanto no deben presentar solicitudes aquellos empleados públicos de administración y servicios de la Universidad de Extremadura que tengan ya reconocidos en el año 2009 los Niveles Inicial y/o 1.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación al personal funcionario de carrera de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Sin perjuicio de la regulación específica que pudiera surgir en virtud de la negociación colectiva que determine el contenido del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios, será aplicable el Acuerdo refrendado por la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura que extiende al colectivo de personal laboral de administración y servicios, para el año 2010, los efectos del complemento de carrera profesional establecido para el personal funcionario.

Tercero. Del régimen de aplicación.

1. Esta resolución prorroga el régimen transitorio establecido en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y en el Acuerdo alcanzado en la Mesa Negociadora de la Universidad de



Extremadura en fecha 5 de febrero de 2009, refrendado por las Mesas Sectoriales de Personal Funcionario y Laboral de administración y servicios.

2. Podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial aquellos empleados públicos que estando dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución, no lo hubieran solicitado el año 2009 o hayan adquirido la fijeza como funcionario o laboral en el citado periodo.
3. Asimismo, podrán solicitar el Nivel 1, aquellos empleados públicos que, estando dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución, hayan completado en el año 2009 un tiempo mínimo de cinco años de ejercicio profesional en el cuerpo, escala o categoría profesional en la que estuviesen en activo o en situación de excedencia por servicios especiales, cuidados familiares o por motivos de violencia de género.
4. Aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna a un grupo superior y/o tengan completado en éste el periodo mínimo exigido, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente nivel de carrera profesional en el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y/o grupo de origen si efectivamente lo cumplen en este caso, para lo cual integrarán como periodo computable al 100 por 100 el tiempo acreditado en el que ocupen y el 50 por 100 de todo el tiempo que tuvieran acreditado en Cuerpos, Escalas o Categorías laborales inferiores al objeto de consideración.
5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá al reconocimiento del Nivel, comunicándoselo a los interesados.
6. Para la valoración de aquellos casos en que se presente alguna duda sobre el cumplimiento o no de los requisitos, la Comisión de Evaluación creada en el Acuerdo de 5 de febrero de 2009, elevará propuesta vinculante a la Gerencia para el reconocimiento o desestimación de la solicitud.

Cuarto. Excedencia voluntaria por interés particular, por agrupación familiar y por excedencia automática por incompatibilidad.

Cuando un empleado público que tenga reconocido un determinado nivel de carrera, pase a cualquiera de estas situaciones, dejará de percibir las retribuciones que viniera percibiendo en concepto de carrera profesional horizontal y, mientras permanezca en tal situación, el tiempo transcurrido en ella, no será computable a efectos de carrera. Los afectados deberán comunicar su reingreso a la Gerencia de la Universidad de Extremadura para proceder nuevamente al abono del complemento de carrera correspondiente.

Quinto. Servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, y excedencia por razón de violencia de género.

Mientras se permanezca en estas situaciones administrativas, se reconocerá como ejercicio profesional el tiempo transcurrido en las mismas, y se podrá acceder al reconocimiento de los niveles correspondientes a la categoría de origen, si bien no se percibirá el complemento de carrera hasta tanto no se ingrese, previa solicitud, en la categoría de permanencia.

Sexto. Condiciones de abono del complemento de carrera.

1. Forma de pago: los empleados públicos a los que se reconozca el Nivel 1 percibirán a lo largo de 2010 una paga única fijada en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para el referido ejercicio.



2. El primer año de abono del complemento de carrera profesional tendrá efectos desde la fecha de su reconocimiento, independientemente de la fecha de devengo del mismo.
3. En los supuestos de incorporación a la Universidad de Extremadura por movilidad, procedente de otra Administración, o en los supuestos de reingreso procedente de cualquier situación administrativa en la que no se tenga derecho a la percepción del complemento de carrera, se tendrá derecho a la percepción del mismo, correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos de la fecha de la toma de posesión del destino y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de incorporación.
4. En los supuestos de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y servicios, producido como consecuencia de los procesos que se hayan llevado a cabo durante el año 2009, los interesados que tuvieran acreditado el Nivel correspondiente en la categoría laboral de origen, conservarán éste en las mismas condiciones reconocidas sin necesidad de formular nueva solicitud.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los empleados públicos de administración y servicios de la Universidad de Extremadura que a fecha de 1 de enero de 2010 estuvieran en condiciones de acceder al Nivel Inicial y Nivel 1 por encontrarse en activo, situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género podrán solicitar tal reconocimiento hasta el 15 de febrero de 2010.
2. El modelo de solicitud, que figura como Anexo, podrá descargarse directamente de la página web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Badajoz, a 4 de enero de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06071 BADAJOZ

ANEXO**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional
Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura**

Datos personales:**D/D^a:****N.I.F.:****Domicilio:****Localidad:****C. Postal:****Datos profesionales:****Funcionarios:****Cuerpo/Escala a la que pertenece:****Subgrupo:****Laborales:****Categoría Profesional que ostenta:****Grupo:****EXPONE**

Que en base a lo dispuesto en la Resolución del Rectorado de 4 de enero de 2010, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

 Nivel Inicial

Nivel 1 (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero, apartado 4, de la Resolución de 4 de enero de 2010).

En

, a

de

de 2010

(firma)